



RESOLUCIÓN N° 094.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS ADM PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80022234-2; AGRO INDUSTRIAL CAMPOS NUEVOS S.A., CON RUC N° 80048446-0; AGRICOLA COLONIAL SAIC, CON RUC N° 80028643-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de octubre del 2018.

VISTO:

La Nota de fecha 5 de febrero de 2018 presentada por la firma ADM Paraguay S.R.L.; el Memorándum N° 27 de fecha 06 de febrero de 2018, de la Unidad de Registros del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Acta de Fiscalización SENAVE N° 23724 de fecha 10 de abril de 2018; el Dictamen N° 922/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 05 de febrero de 2018, la firma ADM Paraguay S.R.L. solicita la cancelación del Registro de Centro de Acopio, Silo de la Colonia Santa Teresa – Registro SENAVE N° 301, por motivo de venta del local.

Que, por Memorándum N° 27 de fecha 06 de febrero de 2018, la Unidad de Registros, informa referente a la solicitud de cancelación de los registros de centros de acopio y silos, de la firma ADM PARAGUAY S.A., con REGISTRO N° 301. En ese sentido según el sistema SIRUS, la misma ha abonado la tasa de mantenimiento hasta el año 2012. A este término se presume que los mismos (silos, centros de acopio), operaba durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, sin la actualización del registro ante el SENAVE, según nota presentada a la fecha de 05 de febrero de 2018, (se anexa copia), por lo que se considera que ha incumplido con la normativa establecida por la institución.

Que, por Actas de Fiscalización SENAVE N° 23724, de fecha 10 de abril de 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma Agrícola Colonial S.A., ubicado en la ciudad de Santa Teresa del Departamento de Caaguazú, a fin de fiscalizar dicho local, manifestando el encargado del lugar, el señor Ramón Gamarra, que la empresa ADM Paraguay S.R.L., funcionaba en el referido lugar hasta el año 2011/2012, seguidamente lo adquirió la firma Campos Nuevos S.A., en fecha 21 de octubre de 2013, y este a su vez ha vuelto a vender a la firma Agrícola Colonial S.A., en fecha 13 de noviembre de



RESOLUCIÓN N° 094.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS ADM PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80022234-2; AGRO INDUSTRIAL CAMPOS NUEVOS S.A., CON RUC N° 80048446-0; AGRICOLA COLONIAL SAIC, CON RUC N° 80028643-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

2013, en donde hasta la fecha funcionaba como Silos y Centros de Acopio de productos vegetales.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 23.- “*El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en el presente Ley; las Leyes antes citadas y demás norma pertinentes...*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 148/2018 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y sub productos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10, de fecha 23 de setiembre de 2010*”, dispone en el Punto 4 cuanto sigue: “*Sujetos obligados al registro. Están obligados a registrarse en el SENAVE todas las personas físicas y/o jurídicas, de organismos públicos o privados, que comercialicen, almacenen, acopian y embarcan productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados*”.

Que, conforme a la transcripción de los hechos contrastados con las disposiciones legales enunciadas, se tiene que la firma ADM Paraguay S.A., operó en la categoría de silos y centro de acopio bajo el registro N° 301, abonando hasta el año 2012 el mantenimiento del mismo, dicho registro venció en el año 2013, conforme el reporte del SIRUS, el local está ubicado en la Colonia Santa Teresa del Distrito de Mariscal López, Departamento de Caaguazú.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 094.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS ADM PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80022234-2; AGRO INDUSTRIAL CAMPOS NUEVOS S.A., CON RUC N° 80048446-0; AGRICOLA COLONIAL SAIC, CON RUC N° 80028643-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por otra parte, el mismo local, aparentemente fue transferido a la firma Agrícola Campos Nuevos S.A., funcionando como silo y centro de acopio desde enero hasta noviembre del año 2013.

Que, posteriormente, a finales del año 2013, la firma Agrícola Colonial SAIC, adquirió el mismo local y sigue explotándolo en el rubro de silo y centro de acopio.

Que, en el local de la Colonia Santa Teresa, Distrito de Mariscal López, Departamento de Caaguazú, tres firmas distintas desde el año 2011, operan en el rubro de silo y centro de acopio sin el registro ante el SENAVE, y con registro vencido en el caso de la firma ADM Paraguay S.A., por lo que amerita la instrucción de sumario administrativo a fin de que las firmas mencionadas puedan deslindar sus responsabilidades por la presunta infracción a la disposición legal vigente del SENAVE.

Que, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de su fin, asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, realiza los registros de los silos, centro de acopio, puerto de embarque, exigiendo ciertos requisitos, para el almacenamiento correcto de los productos y subproductos de origen vegetal.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma ADM Paraguay S.A., Agro Industrial Campos Nuevos S.A. y Agrícola Colonial SAIC, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 1060/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 922/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a las firmas ADM Paraguay S.A., con RUC N° 80022234-2, Agro Industrial Campos Nuevos S.A., con RUC N° 80048446-0 y Agrícola Colonial SAIC, con RUC N° 80028643-0, por la supuesta infracción a la disposición de la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y sub productos de origen vegetal y se abroga la Resolución*”.



RESOLUCIÓN N° 094.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS ADM PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80022234-2; AGRO INDUSTRIAL CAMPOS NUEVOS S.A., CON RUC N° 80048446-0; AGRICOLA COLONIAL SAIC, CON RUC N° 80028643-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

SENAVE N° 495/10, de fecha 23 de setiembre de 2010”, Punto 4; sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma ADM Paraguay S.A., con RUC N° 80022234-2, por la supuesta infracción a la disposición del Punto 4, de la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y sub productos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10, de fecha 23 de setiembre de 2010*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Agro Industrial Campos Nuevos S.A., con RUC N° 80048446-0, por la supuesta infracción a la disposición del Punto 4, de la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y sub productos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10, de fecha 23 de setiembre de 2010*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N° 094.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FIRMAS ADM PARAGUAY S.A., CON RUC N° 80022234-2; AGRO INDUSTRIAL CAMPOS NUEVOS S.A., CON RUC N° 80048446-0; AGRICOLA COLONIAL SAIC, CON RUC N° 80028643-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 3°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Agrícola Colonial SAIC, con RUC N° 80028643-0, por la supuesta infracción a la disposición del Punto 4, de la Resolución SENAVE N° 148/17 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y sub productos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/10, de fecha 23 de setiembre de 2010*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 4°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

